

CFE publica Lineamientos para Esquemas de Desarrollo Mixto

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026

El 28 de enero de 2026, la Comisión Federal de Electricidad (la “CFE”) publicó en el Diario Oficial de la Federación, los “Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto” (los “Lineamientos”) cumpliendo con lo previsto en la Ley del Sector Eléctrico (la “LSE”) y en la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad.¹

Los Lineamientos desarrollan el marco aplicable para la planeación, estructuración, aprobación y ejecución de proyectos de generación de energía eléctrica bajo los esquemas de desarrollo mixto (los “Proyectos Mixtos”) - Producción de Largo Plazo e Inversión Mixta - así como los procedimientos para la selección de los particulares que participarán en dichos Proyectos Mixtos.

A continuación, se resumen los aspectos operativos más relevantes de los Lineamientos:

I. Gobernanza del Proyecto Mixto

- La aprobación de los Proyectos Mixtos corresponde al Consejo de Administración de CFE (“CACFE”) y requiere, de manera previa, la elaboración de un “Documento Soporte” por parte de un nuevo órgano de CFE designado como Grupo de Desarrollo Mixto (“GDM”). El Documento Soporte debe integrar los elementos técnicos, económicos, financieros, ambientales, sociales y jurídicos necesarios para evaluar la viabilidad del Proyecto.

Dentro de las facultades principales del GDM destacan: determinar la viabilidad de los Proyectos Mixtos; someterlos a la autorización de CACFE; autorizar la realización y reconocimiento de gastos previos por la CFE antes del desarrollo de los Proyectos Mixtos que puedan ser considerados como parte de la aportación de CFE a su desarrollo; definir el esquema de desarrollo mixto aplicable; y aprobar, previo a su formalización, los términos del contrato o instrumento jurídico definitivo.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5778994&fecha=28/01/2026#gsc.tab=0.



- Las áreas técnicas y operativas de la CFE serán las responsables de elaborar los estudios, el modelo económico-financiero y del Documento Soporte de los Proyectos Mixtos, así como del seguimiento y verificación del cumplimiento contractual durante su ejecución.

II. Reglas generales para la estructuración de un Proyecto Mixto

a. Viabilidad del Proyecto

Los Lineamientos establecen una serie de condiciones generales que deben cumplirse para la estructuración y preaprobación de los Proyectos Mixtos, entre las que destacan las siguientes:

- Los Proyectos Mixtos propuestos deben estar alineados con los principios, criterios y programas de planeación vinculante emitidos por la SENER y, en su caso, con el Programa de Desarrollo de la CFE, así como cumplir con las directrices, prioridades y políticas generales que emita el CACFE.
- Los Proyectos Mixtos deben sustentarse en un modelo económico-financiero integral que demuestre su viabilidad y que generará una rentabilidad positiva. En términos prácticos, dicho modelo debe incorporar, entre otros elementos, premisas económicas, ingresos, CAPEX, OPEX, impuestos, costos financieros (cuando aplique), flujos de caja e indicadores de rentabilidad como VPN y TIR.
- Los costos y gastos de los Proyectos Mixtos sólo pueden recuperarse a través de sus ingresos, mientras que los costos de estructuración deberán ser cubiertos por el esquema financiero resultante de los propios Proyectos Mixtos. Las estructuras de pago deben basarse en desempeño o disponibilidad.
- Los Proyectos Mixtos deben demostrar beneficios económicos, ambientales y sociales, y considerar la generación de sinergias operativas que permitan maximizar la producción, optimizar recursos, reducir costos y mejorar la rentabilidad financiera. Las sinergias operativas tienen como finalidad mejorar la eficiencia y costos, maximizando la generación de energía eléctrica y de productos asociados en zonas o regiones que comparten infraestructura intermedia para lograr un desempeño superior al individual.
- De acuerdo con lo previsto en la LSE, en los Proyectos Mixtos que se desarrolle a través del esquema de Inversión Mixta, la participación de la CFE no podrá ser inferior al 54% del capital común, y podrá instrumentarse mediante aportaciones de capital y/o de activos, ya sea directamente o a través de sus filiales de CFE o de fideicomisos.

b. Estructura técnica, operativa y económica

- La evaluación técnica y operativa de los Proyectos Mixtos deberá acreditar su viabilidad desde el punto de vista técnico, operativo y de eficiencia, considerando el cumplimiento de los principios de Accesibilidad, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Eficiencia, Seguridad y Sostenibilidad del Sistema Eléctrico Nacional y del Mercado Eléctrico Mayorista según manda la LSE.
- La evaluación económica y financiera de los Proyectos Mixtos deberá modelarse con base en la información disponible, la generación esperada de energía eléctrica y productos asociados y los recursos económicos disponibles, utilizando metodologías de flujos descontados u otros métodos financieros aplicables, que permitan identificar indicadores como VPN, TIR y periodo de recuperación de la inversión.
- Los pagos dentro de los Proyectos Mixtos podrán instrumentarse a través de fideicomisos, asociaciones en participación, sociedades mercantiles u otros vehículos jurídicos o financieros.
- Los modelos de contratos o instrumentos jurídicos que documenten los Proyectos Mixtos deberán ser elaborados por el área contratante de CFE con el apoyo de las áreas competentes. Deberán contar también con el visto bueno de la dirección jurídica de CFE.

III. Procedimiento de selección y adjudicación

- Como regla general, la selección de los particulares que desarrollarán un Proyecto Mixto deberá realizarse mediante procesos de licitación pública y, de manera excepcional, mediante procesos de invitación restringida, proceso competitivo para adjudicación (que permite interacción técnica con los participantes) o mediante adjudicación directa.
- El procedimiento de selección se regirá exclusivamente por los Lineamientos y por el derecho privado. No serán aplicables a estos procedimientos las disposiciones generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE.
- El procedimiento de selección se desarrollará en términos de las bases del concurso o una solicitud de propuesta, e incluirá, entre otras etapas, la publicación de la convocatoria y de las bases del concurso, visitas al sitio, aclaraciones y modificaciones, la precalificación, la presentación y evaluación de propuestas, el fallo y la suscripción del contrato o instrumento jurídico definitivo.

- El procedimiento de selección a través del cual se elija al adjudicatario de un Proyecto Mixto puede realizarse por:
 - Proyecto específico determinado por la CFE;
 - Requerimiento de capacidad o tecnología de generación de energía eléctrica en una o más regiones;
 - Requerimiento de capacidad de almacenamiento de energía eléctrica o Productos Asociados en una o más regiones, o
 - Proyecto realizado al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica que migre a la LSE para operar bajo el esquema de Proyecto Mixto.
- Llama la atención que los Lineamientos contemplan que los procedimientos de selección puedan incluir una etapa de presentación de propuestas subsecuentes o, en su caso, un proceso de negociación:
 - **Propuestas subsecuentes:** los participantes que hayan presentado una propuesta podrán mejorar sus términos económicos hasta en dos ocasiones, sin modificar los términos técnicos, operativos, de ejecución ni financieros del Proyecto Mixto.
 - **Proceso de negociación:** una vez realizada la apertura de propuestas, el área contratante de CFE podrá requerir a los participantes cuyas propuestas hayan sido determinadas como solventes que, por una sola ocasión y dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles, mejoren las condiciones económicas de sus propuestas sin modificar las especificaciones o características establecidas en las bases del concurso.

Las negociaciones serán confidenciales, y ninguno de los participantes podrá revelar información técnica, económica o de cualquier otra naturaleza relacionada con las Propuestas originales o con el propio proceso de negociación.

- Finalmente, los Lineamientos prevén que el procedimiento de selección y su documentación contractual deben quedar documentados y sujetos al testimonio final de un testigo social, quien deberá participar a lo largo de todo el proceso para fines de transparencia.

IV. Contenido contractual y destino de los activos

- Los Proyectos Mixtos deberán instrumentarse a través de un contrato o instrumento jurídico que deberá contar con la aprobación previa del GDM y del visto bueno del director jurídico de la CFE.
- Los contratos de los Proyectos Mixtos que se desarrollen bajo el esquema de Inversión Mixta deberán regular, entre otros aspectos, el objeto y vigencia del proyecto; la estructura legal y el vehículo jurídico o financiero; las aportaciones de capital y mecanismos de financiamiento; los derechos y obligaciones de las partes; el régimen de gobierno corporativo; los eventos de incumplimiento, rescisión y terminación anticipada; y la distribución de riesgos entre las partes en las etapas de construcción y operación.

En el caso de los contratos de Proyectos Mixtos que se desarrollen bajo el esquema de Producción de Largo Plazo, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LSE, el cual, bajo la forma de requisitos de contenido mínimo, incorpora restricciones sustantivas en materia de diseño contractual y económico, incluyendo, entre otras, la obligación de que los pagos por capacidad sean uniformes y en ningún caso crecientes, la imposición de cláusulas de exclusividad respecto de la capacidad y energía comprometidas, la limitación del plazo contractual a la vigencia del permiso de generación, así como reglas específicas en materia de actualización de pagos, rescisión, valuación de activos y asignación de riesgos por terminación anticipada.

- Es importante resaltar que, de acuerdo con los Lineamientos, los contratos de ambos esquemas deberán prever el destino de los activos al término de su vigencia, así como el mecanismo para su traslado a una de las partes. Esto es relevante toda vez que, desde un punto de vista legal, la LSE solamente establece que los proyectos que se desarrollen bajo el esquema de Producción de Largo Plazo podrán transmitirse a CFE al vencimiento del contrato respectivo, no así los proyectos que se desarrollen bajo el esquema de Inversión Mixta.

V. Seguimiento y terminación de los Proyectos Mixtos

- Los Lineamientos establecen un proceso formal de seguimiento de los Proyectos Mixtos que estará a cargo del GDM y que incluye la designación de un supervisor (servidor público de la CFE con nivel mínimo de gerente), el uso de formatos estandarizados de seguimiento físico, financiero y de desempeño operativo y económico, y la presentación periódica de reportes a los comités de estrategia e inversiones de CFE.

- En caso de desviaciones respecto de los indicadores comprometidos en la evaluación original de los Proyectos Mixtos, la CFE deberá identificar y documentar las causas raíz, sus impactos técnicos, operativos, económicos, financieros y jurídicos, así como las acciones de mitigación, corrección o prevención correspondientes. En los esquemas de Inversión Mixta, el modelo económico-financiero debe mantenerse actualizado durante toda la vigencia del Proyecto Mixto como documento de seguimiento.
- Cuando, durante la vigencia de un Proyecto Mixto desarrollado bajo el esquema de Inversión Mixta, se actualice alguna causal de terminación o rescisión, se debe realizar una evaluación técnica y económico-financiera de, al menos, las siguientes alternativas:
 - Llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección, preferentemente mediante invitación restringida o, en su caso, adjudicación directa, justificando la conveniencia para la CFE y el Estado;
 - Ejecutar u operar el proyecto directamente por cuenta de la CFE; o
 - Cualquier otra alternativa que determine el GDM.
- Tratándose de proyectos bajo el esquema de Producción de Largo Plazo, la actualización de causales de terminación o rescisión debe atenderse conforme a lo previsto en el contrato correspondiente, sin que los Lineamientos desarrollen un régimen de sustitución u operación.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.